

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA COMITÉ EJECUTIVO Y GOBERNADORES
A REALIZARSE EL 25 DE ABRIL DE 2010 CON BASE EN LOS ESTATUTOS DE LA
COMUNIDAD ASHKENAZI DE MEXICO, A.C.**

CAPITULO I

DE LOS CANDIDATOS Y REGISTRO DE PLANILLAS

ARTICULO 1.- CANDIDATO A PRESIDENTE:

Para ser candidato a ocupar el cargo de elección de Presidente del Comité Ejecutivo, el cual será desempeñado por un periodo de dos años, deberá reunir los siguientes requisitos.

Plena identificación y cumplimiento de los principios, Misión, objetivos y filosofía de la Comunidad Ashkenazi de México A.C., a través de la participación activa y del respeto a sus estatutos. Dichos principios, misión, objetivos y filosofía serán proporcionados a toda aquella persona que aspire a ser elegido como Presidente del Comité Ejecutivo.

Ser mayor de 30 años.

Ser socio de la Comunidad Ashkenazi de México A.C y estar al corriente de sus obligaciones, cuotas y aportaciones antes de estar incluido en alguna planilla electoral

Haber participado activamente como voluntario dentro de la Comunidad Ashkenazi de México A.C. o como Directivo en alguna de las instituciones afiliadas, por un período no menor de cinco años.

Tener pleno conocimiento de las responsabilidades a desempeñar en el cargo para el que se postula. Y se entiende que el aspirante, por el solo hecho de su candidatura, pondrá todo su empeño, en caso de ser electo, en el cumplimiento de las responsabilidades que su puesto implica y siempre en beneficio de la Kehilá Ashkenazi de México.

Contar con reconocida probidad, ética y moral, no teniendo ningún tipo de querrela pendiente ante ninguna instancia comunitaria.

Al presidente saliente NO se le permitirá ser reelecto.

ARTICULO 2.- CANDIDATO A GOBERNADOR:

Para ser candidato a Gobernador de Templo, deberá de reunir los siguientes requisitos:

Plena identificación y cumplimiento de los Estatutos, principios, Misión, Objetivos y Filosofía de la Comunidad Ashkenazi de México A.C., a través de la participación activa en el Templo que representa.

Dichos principios, misión, objetivos y filosofía serán proporcionados a toda aquella persona que aspire a ser elegido como Gobernador de Templo.

Ser mayor de 25 años.

Ser Miembro, contar con plena Identificación, cumplimiento de los Principios, Misión, Objetivos y Filosofía del templo que va a Gobernar.

Ser socio de la Comunidad Ashkenazi de México A.C y estar al corriente de sus obligaciones, cuotas y aportaciones antes de estar incluido en alguna Planilla Electoral.

Contar con reconocida probidad ética y moral, aunado contar con pleno conocimiento de las responsabilidades a desempeñar el cargo de Gobernador al Templo que se postula.

Se Obliga a adquirir un compromiso moral para dedicarle el tiempo y sus capacidades en términos generales para desempeñar este puesto, con responsabilidad y cabalidad siempre

viendo por el beneficio tanto de la Comunidad Ashkenazí de México, A.C. como del Templo que representa y de sus miembros.

Haber participado activamente como voluntario del Templo que va a Representar, por un período no menor de un año.

El puesto de Gobernador de Templo será desempeñado por un período de dos años.

ARTICULO 3.- CANDIDATOS A PUESTOS PARA FORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO:

Para ser candidato a ocupar algún cargo de elección para formar parte del comité ejecutivo, deberá reunir los siguientes requisitos.

Plena identificación y cumplimiento de los principios, Misión, objetivos y filosofía de la Comunidad Ashkenazi de México A.C., a través de la participación activa y del respeto a sus estatutos. Dichos principios, misión, objetivos y filosofía serán proporcionados a toda aquella persona que aspire a ser elegido como parte del Comité ejecutivo.

Ser mayor de 18 años de edad

Ser socio de la Comunidad Ashkenazi de México A.C y estar al corriente de sus obligaciones, cuotas y aportaciones antes de estar incluido en alguna planilla electoral

Tener pleno conocimiento de las responsabilidades a desempeñar en el cargo para el que se postula. Y se entiende por el aspirante, por el solo hecho de su candidatura, pondrá todo su empeño, en caso de ser electo, en el cumplimiento de las responsabilidades que su puesto implica y siempre en beneficio de la Kehilá Ashkenazi de México.

Contar con reconocida probidad, ética y moral, no teniendo ningún tipo de querrela pendiente ante ninguna instancia comunitaria.

Los miembros salientes del Comité Ejecutivo que desempeñaron su cargo como parte del comité ejecutivo podrán formar parte de alguna planilla y si son elegidos se les permitirá ser reelectos para cualquier puesto disponible dentro del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 4.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS

Con 35 días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, en la cual se llevará a cabo la elección de nuevas autoridades del Comité Ejecutivo, el candidato que desee ser elegido para Presidente del Comité Ejecutivo de la Comunidad Ashkenazi de México A.C., deberá solicitar el registro de su planilla con los nombres de las personas que formarán ésta. Todos los miembros en las planilla deberán cubrir con lo estipulado en este reglamento de lo contrario aquella persona que no cubra dichos requisitos será anulada y deberá ser sustituida.

La planilla deberá ser acompañada de solicitud escrita, expresando los motivos de la misma y presentando un plan de trabajo para el bienio especificando metas y expectativas a ser cubiertas con propuestas, programas y métodos de acción a seguir. Igualmente deberán de nombrar un Representante de la Planilla el cual tendrá las Facultades de Mandato en nombre y representación de la Planilla, esto con el propósito de que dicho representante forme parte del comité electoral.

La solicitud deberá ser presentada al Secretario del Consejo Directivo de la Comunidad Ashkenazi de México, A.C., en sobre cerrado incluyendo los siguientes documentos:

Solicitud de Inscripción y Plan de Trabajo para el bienio especificando metas y expectativas a ser cu-

biertas con propuestas, programas y métodos de acción a seguir

Lista de los miembros que conforman la Planilla en orden jerárquico teniendo en la primer posición al candidato a tomar el puesto de Presidente del Ejecutivo. En las posiciones subsecuentes, corresponderán aquellas que se obtengan de la proporción resultante de dividir los votos por cada planilla entre el número total de votantes; distribuyendo de manera democrática, parlamentaria y equitativa las posiciones a cubrir. Además todas las planillas incluirán en sus últimos 6 puestos los candidatos a Gobernadores de los templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac.

Todos los candidatos de la Planilla y de acuerdo al puesto de elección al que aspiren, deberán cubrir los requisitos establecidos para ese puesto en los Artículos 1, 2 y 3 del presente Reglamento.

El Comité Ejecutivo estará integrado por 29 miembros de elección, entre los cuales se incluye a los 6 Gobernadores de los Templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac.

Las Planillas deben de contar con un Número de por lo menos 7 socios aspirantes a formar parte del Comité Ejecutivo, y un máximo de 57 socios aspirantes a formar parte del Comité Ejecutivo, correspondiendo hasta un máximo de 29 socios aspirantes titulares y hasta un máximo de 28 socios aspirantes suplentes. En todos los casos, los socios aspirantes que ocupen los últimos 6 lugares de titulares de cada planilla que se registre así como en su caso los socios aspirantes que ocupen los últimos 6 lugares de suplentes de cada planilla que se registre, corresponderán a los gobernadores propuestos de esa planilla para los templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac.

Los socios cuyos nombres figuran en alguna planilla y que no aspiren al puesto de Presidente del Ejecutivo o que no aspiren a los puestos de Gobernadores de Templo podrán contar o no con experiencia de haber participado activamente como voluntario dentro de la Comunidad Ashkenazi de México A.C. o como Directivo en alguna de las instituciones afiliadas a la Comunidad Ashkenazi de México A.C. igualmente dichos socios candidatos deberán de reunir los requisitos a que hace referencia El Artículo 3 del presente Reglamento.

ARTICULO 5.- En caso de no presentarse planilla alguna a contender, durante el plazo establecido en este reglamento, el Comité Ejecutivo en funciones permanecerá en su cargo y convocará a un nuevo periodo electivo extraordinario, en un plazo de 60 días naturales.

En caso de no presentarse planilla alguna durante dos convocatorias consecutivas, el Presidente del Comité Ejecutivo en funciones continuará su gestión por un periodo no mayor a un año, en el cual su renuncia será automática y lo sucederá en funciones un miembro del Comité Ejecutivo que obtenga la mitad mas uno de los votos de los integrantes del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 6.- El Comité Electoral será el órgano de máxima autoridad para la realización de elecciones y escrutinio.

ARTICULO 7.- El Comité Electoral estará conformado por:

Un miembro del Consejo Directivo de la Comunidad Ashkenazi de México, A.C.,
El Presidente del Comité Ejecutivo.

Un Representante de cada Planilla.

Un representante de cada uno de los Templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac.

Un activista comunitario con experiencia electoral, el cual será Propuesto por el Consejo Directivo.

En caso de ausencia justificada de un miembro del Comité Electoral, el Consejo Directivo nombrará un suplente.

Los miembros del Comité Electoral coordinarán y supervisarán el Ejercicio del Voto y Escrutinio. Dicho Comité se formará en un plazo no mayor de 25 Días antes de las elecciones, y tendrá vigencia por el período requerido hasta la finalización total de las elecciones.

Todas las planillas presentarán sus Principios y Filosofías las cuales serán revisadas por el Consejo Directivo para verificar que estos concuerden con los Principios y Filosofía de la Kehila Ashkenazi. En caso de que alguna o varias planillas propongan principios y/o filosofías que contravengan a los intereses de la Kehilá Ashkenazi, el Comité Electoral les hará saber dicha circunstancia con el fin de que en un plazo no mayor a 5 días naturales los modifiquen. En el supuesto, que pasado dicho plazo, la o las planillas no hayan cumplido con dicho requerimiento, será anulada su participación y la decisión del Comité Electoral será inapelable.

ARTICULO 8.- A efecto de llevar a cabo las elecciones, se actualizará el padrón de socios y familiares de socios con derecho a voto.

ARTICULO 9.- Una vez aprobadas las planillas por el comité electoral, la Comunidad apoyará en cuestiones de difusión de publicidad a cada una de las planillas en los siguientes aspectos:

Publicará la política y filosofía de la planilla hasta tres veces en el NotiKehila. Se estipularán las fechas para cada una de estas publicaciones y se les hará saber a cada uno de los candidatos a ser elegidos como presidentes del Comité Ejecutivo.

Autorizará la entrada y colocación de la propaganda de todas las planillas registradas y aprobadas según este reglamento, en cada una de las Instituciones afiliadas a la Comunidad. Las planillas serán responsables de hacer llegar este material a cada una de estas Instituciones.

La Comunidad enviará un paquete al domicilio de cada socio titular, el cuál contendrá la información, Política y Filosofía de cada una de las planillas. Dicha información deberá estar en poder de la Comunidad 18 días después de la fecha límite de registro de planillas. Cada planilla será responsable del costo de impresión y diseño.

Si así lo desea alguna planilla se le podrá proporcionar alguna sala dentro de la sede de la Comunidad Ashkenazi en Monte Blanco 1225 para llevar a cabo reuniones de trabajo y/o de propaganda. Estas deberán de ser coordinadas directamente con la Directora General de la institución con antelación ya que los espacios son ocupados por diversas razones de manera continua

ARTICULO 10.- El Comité Electoral realizará los Escrutinios de las elecciones en la Asamblea General Extraordinaria, y sus decisiones y resultados los dará a conocer en un término no mayor de Ocho Días. En dado supuesto, de que una vez terminada las elecciones, y dados los resultados por el Comité Elec-

toral alguna Planilla se inconformara con los resultados, dicha Planilla contará con un término de Cinco Días hábiles para presentar su Escrito de Queja dirigido al Comité Electoral, en donde expresará de manera breve y concisa los Agravios que pretende hacer valer. El Comité Electoral recibirá en tiempo y forma el Escrito Queja, el cual analizará y estudiará los Agravios que pretende hacer valer la Planilla Agraviada, a su vez, el Comité Electoral en un término de Cinco Días hábiles pronunciará su resultado la cual dicha decisión será inapelable y definitiva. Cualquier escrito de queja presentado fuera de tiempo, no dará lugar a que sea admitido. El Comité Electoral en caso de encontrar alguna irregularidad en las elecciones o en su caso, encontrara Fundado el Escrito de Queja formulada por la Planilla Agraviada, podrá declarar nulas las elecciones. De ser así deberán ser convocadas nuevas elecciones a los 90 días naturales después de la fecha en la que se celebraron las elecciones. Igualmente el Comité Electoral tendrá la facultad de resolver cualquier controversia que se suscite durante las elecciones, su decisión igualmente será inapelable y definitiva. La controversia se resolverá por mayoría de votos, contando, el Presidente del Comité Electoral, con un voto de calidad en caso de empate, las abstenciones durante estas votaciones serán admitidas.

ARTICULO 11.- Los criterios que tomara el Comité Electoral para justificar su decisión inapelable y definitiva serán en forma enunciativa y no limitativa:

La veracidad y contundencia de las pruebas que presento la planilla agraviada.

Si el agravio presentado demuestra que se impidió o limitó el libre ejercicio al voto de algún socio u socios de la Kehila Ashkenazi.

Si el agravio presentado demuestra una clara falta a los principios, misión, objetivos y filosofía de la Kehila Ashkenazi.

CAPITULO III

DERECHO A VOTO

ARTICULO 12.- Tendrán derecho a votar todos los socios, personas físicas de la Comunidad Ashkenazi de México, A.C. que estén al corriente con sus obligaciones. Se entiende que tienen derecho a voto, todos los socios directos y sus familiares que aparecen en el padrón, a partir de la edad de 18 años cumplidos al momento de las elecciones, siendo el voto LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE y no sujeto a representación por terceros. Queda prohibido los actos que generen presión o coacción a los electores.

Para hacer uso de su derecho a voto, es necesario que los socios estén al corriente en sus aportaciones o tener un compromiso de pago al 2009 firmado.

Los hijos solteros de socios que tengan entre 18 a 24 años de edad podrán votar siempre y cuando los padres de estos estén al corriente en sus aportaciones o tengan un compromiso de pago al 2009 firmado.

Los hijos mayores de 25 años solteros podrán votar solo si están dados de alta como socios y están al corriente en sus aportaciones o tengan un compromiso de pago al 2009 firmado.

CAPITULO IV

ASAMBLEA ELECTORAL Y PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 13.- El proceso electoral será abierto a las 10:00 hrs. y será cerrado a las 18:00 Horas del mismo día, y se llevarán a cabo en el Domicilio de la Comunidad, ubicado en la Calle de Monte Blanco No. 1225, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. Una vez iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. Queda prohibido que el día de las elecciones haya propaganda o proselitismo de alguna planilla.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que garanticen el secreto en la emisión del voto, la boleta electoral contendrá Numero de folio, las planillas que se distinguirán por número, el Apellido paterno, materno y nombre completo del candidato a presidir cada planilla y las firmas impresas del Comité electoral.

Los socios que deseen votar, una vez abiertas las elecciones, deberán de pasar al registro que le corresponda según la letra con la que empieza su apellido paterno. En dicho registro será revisado su estado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. Una vez verificado y autorizado su ejercicio de voto, se le entregará el formato de votación debidamente foliado y pasará a una casilla privada para que marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente a la planilla por el que sufraga, acto seguido el socio doblará la boleta y se dirigirá a depositarla en la urna, la persona correspondiente, previamente designada por el Comité Electoral, deberá anotar en las Listas de Socios o Familiares de Socios con derecho a voto la palabra "VOTO", para constancia, impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del asociado.

Se le otorgará solamente un formato de votación a cada socio o familiar de socio con derecho a voto. En caso de equivocación no se podrá reemplazar y este será cuantificado según lo estipulado en el inciso correspondiente al conteo.

ARTICULO 14.- Una vez cerrada la votación, los integrantes del Comité Electoral procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla. Se determinará el número de electores que votaron en la casilla, el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el Numero de boletas sobrantes.

ARTICULO 15.- El sistema de elección que regirá en los resultados de las elecciones, será un sistema proporcional, salvo en el caso de Gobernadores de Templos como se indica en el Artículo 16. El sistema de elección proporcional se basa en atribuir a cada planilla el número de cargos que resulte proporcional a los votos que obtiene la contienda electoral, distribuyendo los puestos entre las diversas planillas. Los socios votarán por la planilla que ellos consideren ser su mejor opción. Dichos votos deberán ser adjudicados a la planilla específicamente. Al finalizar el conteo se computara la cantidad de votos que cada una de las planillas obtuvo.

ARTICULO 16.- El socio que encabece a la planilla que obtuvo la mayor cantidad de votos será el Presidente del Ejecutivo, y ocupara el primer puesto de los que le corresponde a su planilla y los candidatos a Gobernadores de Templos de la planilla que logre la mayor cantidad de votos serán los Gobernadores de los Templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac. En el caso que una planilla de 7 socios obtenga el mayor número de votos, el socio que encabece la planilla será el Presidente del Ejecutivo de la Comunidad Ashkenazi de México A.C y los 6 socios cuyos

nombres aparecen subsecuentemente en dicha planilla serán los gobernadores de los templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac.

ARTICULO 17.- Son votos nulos:

Aquel expresado por un socio o familiar de socio que depositó en la Urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el numero de la planilla.
Cuando el Socio marque dos o más cuadros.

CAPITULO V

DE LA TOMA DE POSESIÓN

ARTICULO 18.- EL Presidente, los Gobernadores de Templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac y el Comité Ejecutivo electos tomarán posesión de sus puestos 21 días después de las elecciones. Deberán cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Comunidad Ashkenazi de México, así como todas y cada una de sus propuestas, principios y filosofías a que se obligaron en su plataforma de Planilla.

ARTICULO 19.- Los Gobernadores de los Templos Ramat Shalom, Nidjei Israel, Yavne, Beth Itzjak, Adat Israel, Acidemac, podrán designar uno o varios socios de la Kehilá Ashkenazí, para que los asistan en el buen desempeño de sus responsabilidades.

ADENDUM AL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA COMITÉ EJECUTIVO Y GOBERNADORES A REALIZARSE EL 25 DE ABRIL DEL 2010 CON BASE EN LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD ASHKENAZI DE MEXICO, A.C. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7, 9 Y 18 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Última Fecha para Registro de Planillas: **21 de Marzo del 2010**

El Comité Electoral deberá reunirse a partir del: **31 de Marzo del 2010**

Fecha Límite para que las Planillas entreguen en Monte Blanco 1225 información Impresa para su envío al domicilio de cada socio: **8 de Abril del 2010**

Fecha de Elecciones: **25 de Abril del 2010**

Toma de Posesión del Ejecutivo y Gobernadores de los Templos: **16 de Mayo del 2010**

Ing. Jacobo Goldberg
Presidente Consejo Directivo

Sr. Samuel Geller
Vicepresidente Consejo Directivo